

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2486 2007

GUATEMALA, 08 NOV 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Gubernativo Número 377-2007, de fecha 10 de agosto de 2007, está contenido el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, en el cual especifica en su Artículo 3 y 27 que la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna (DUDAI) fungirá como la Dirección responsable de ejercer el control interno institucional y mantener actualizados los procesos y sistemas operativos del Ministerio de Educación conforme a los lineamientos de auditoría gubernamental.

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación para alcanzar los propósitos del Nuevo Modelo de Gestión que impulsa, realizó estudios organizacionales que permiten fortalecer y profesionalizar las direcciones que lo conforman de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento con los lineamientos y objetivos de la Política Educativa Nacional.

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Reglamento Orgánico Interno mencionado anteriormente, en el Artículo veintisiete (27), se establecen las funciones de control interno que estarán a cargo de la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna.

## POR TANTO:

En el uso de las facultades que le confiere el artículo 194, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 literales d), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley del Organismo Ejecutivo" y, Artículo 30 del Acuerdo Gubernativo Número 377-2007 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación".

## ACUERDA:

Emitir el siguiente,

### REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA -DUDAI-

#### CAPITULO I NATURALEZA Y OBJETIVO

**Artículo 1º. NATURALEZA:** La Dirección de la Unidad de Auditoría Interna -- DUDAI- es el órgano responsable de ejercer el control interno institucional y mantener actualizados los procesos y sistemas operativos, conforme a los lineamientos de auditoría gubernamental, de acuerdo a las atribuciones que le otorga el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación

**Artículo 2º. OBJETIVO:** La Dirección de la Unidad de Auditoría Interna tiene como objetivo esencial prestar un servicio de asesoría constructiva y de protección

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

a la administración, para que alcance sus metas y objetivos con la mayor eficiencia, eficacia y economía, proporcionando en forma oportuna la información, análisis y evaluaciones, comentarios y recomendaciones pertinentes sobre las operaciones que examina en forma posterior.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3º. Objeto del Reglamento Interno de la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna –DUDAI-.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura funcional y organizacional de la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna, así como las atribuciones que corresponde desempeñar a cada una de sus Unidades.

**Artículo 4º. Estructura Organizativa.** Para la consecución de sus objetivos la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna contará con la estructura organizativa siguiente:

### A. ÓRGANOS DIRECTIVOS

- Dirección
- Subdirección

### B. ÓRGANO DE APOYO

- Departamento Supervisión
- Departamento de Auditoría Interna

## CAPÍTULO III FUNCIONES

**Artículo 5º. Autoridades Superiores.** La Dirección de la Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un Director y un Subdirector. Al Director le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma.

**Artículo 6º. Ausencia del Director.** En caso de ausencia temporal del Director de la Unidad de Auditoría Interna lo sustituirá el Subdirector.

**Artículo 7º. Atribuciones Específicas de la Dirección.** Las atribuciones específicas de la Dirección de la Unidad de Auditoría Interna, son las siguientes:

- alc
- a) Asesorar y apoyar al Ministerio de Educación en la definición de las políticas relativas al ejercicio de las funciones de orientación y coordinación del sistema de control interno.
  - b) Asesorar a las dependencias del Ministerio en el efectivo ejercicio del control interno, cumplimiento de las disposiciones legales, aplicación adecuada de los procedimientos contables y observancia de las recomendaciones establecidas por la Dirección, y mantener permanentemente informados a los encargados sobre el estado de control interno de sus dependencias.
  - c) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades de auditoría interna, conforme lo establecido en las normas emanadas de la Contraloría General de Cuentas y los Reglamentos, Acuerdos y Procedimientos del Ministerio de Educación que regulan el funcionamiento de la Dirección, informando veraz y oportunamente al Despacho Ministerial.
  - d) Elaborar un plan anual de auditoría con base en los objetivos generales de la institución, así como las normas y criterios técnicos emitidos por la Contraloría General de Cuentas, para ejecutar oportunamente las auditorías planificadas.

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- e) Evaluar de manera permanente los sistemas integrados de administración y finanzas, herramientas tecnológicas y procesos de control interno.
- f) Coordinar la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo, Plan Operativo Anual, Memoria de Labores y Anteproyectos de Presupuesto de la Dirección.

**Artículo 8º. Atribuciones Específicas de la Subdirección.** Las atribuciones específicas de la Subdirección, son las siguientes:

- a) Coordinar y controlar las actividades de fiscalización financiera y contable de la Auditoría Interna, conforme nombramiento o instrucciones emanadas del Director.
- b) Observar las normas técnicas de auditoría y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General de Cuentas y normas de auditoría Interna generalmente aceptadas en cuanto fueren aplicables, en cualesquier unidad administrativa y operativa del Ministerio.
- c) Colaborar con la Dirección de Auditoría Interna para elaborar el Plan Operativo Anual.
- d) Vigilar porque las operaciones y actividades del MINEDUC, se ajusten a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, informando de inmediato de las anomalías que se determinen.
- e) Vigilar porque se practiquen arqueos, cortes, comprobaciones, verificaciones y otros procedimientos de auditoría.

## CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

**Artículo 9º. Atribuciones Específicas del Departamento de Supervisión.** Las atribuciones específicas del Departamento de Supervisión, son las siguientes:

- a) Brindar asesoría en asuntos administrativos, financieros y de gestión a las autoridades superiores, directivas, administrativas y funcionarios del Ministerio.
- b) Practicar auditorías o estudios especiales, con base en su Plan anual de Auditoría y de acuerdo con las prioridades del caso, cuando medie petición de las máximas autoridades del Ministerio o de la Contraloría General de Cuentas.
- c) Observar las normas técnicas de auditoría y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General de Cuentas y normas de auditoría Interna generalmente aceptadas en cuanto fueren aplicables, en cualesquier unidad administrativa y operativa del Ministerio.
- d) Supervisar apropiadamente el trabajo desarrollado por los auditores internos, a efecto de asegurar su calidad técnica y profesional para cumplir con los objetivos propuestos.
- e) Coordinar con el Departamento de Capacitación y Evaluación del Desempeño de la Dirección de Recursos Humanos un plan de capacitación y actualización continua para los auditores internos.
- f) Verificar y promover la existencia y generación de sistemas de información.
- g) Comunicar a la máxima autoridad del Ministerio, la resolución definitiva sobre aquellos casos en que la Auditoría no haya recibido respuesta de las diferentes unidades y órganos del Ministerio, sobre sus recomendaciones y solicitudes de información, de asesoría o de colaboración necesarias.
- h) Preparar el informe de labores de las actividades realizadas por la Dirección de Auditoría Interna, que se presenta anualmente a las autoridades superiores del Ministerio y Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 10º. Atribuciones Específicas del Departamento de Auditoría Interna.** Las atribuciones específicas del Departamento de Auditoría Interna, son las siguientes:

- a) Practicar auditorías o estudios especiales de auditoría con base en su Plan anual de Auditoría y de acuerdo con las prioridades del caso, cuando medie

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- petición de las máximas autoridades del Ministerio o de la Contraloría General de Cuentas.
- b) Coordinar las actividades a desarrollar por los auditores internos de la planta central y de las Direcciones Departamentales de Educación y aquellas Unidades Ejecutoras que dentro de su estructura organizacional cuenten con puestos de Auditor.
  - c) Observar las normas técnicas de auditoría y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General de Cuentas y normas de auditoría Interna generalmente aceptadas en cuanto fueren aplicables, en cualesquier unidad administrativa y operativa del Ministerio.
  - d) Comunicar por escrito los resultados de cada auditoría o estudio especial de auditoría que se lleva a cabo, por medio de informes.
  - e) Verificar que los funcionarios responsables de las áreas administrativas hayan tomado las medidas pertinentes para poner en práctica y mantener las recomendaciones que contienen los informes de la Auditoría Interna, Contraloría General de Cuentas y de los auditores externos. Dará cuenta por escrito a las autoridades superiores, de cualquier omisión que comprobare al respecto.
  - f) Practicar pruebas sustantivas y de cumplimiento en operaciones administrativas, financieras y de gestión.
  - g) Elaborar programas, guías y procedimientos de auditoría aplicables a los trabajos asignados.
  - h) Practicar arquezos sorpresivos de fondos, caja, banco y valores.

## CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 11°.** Aplicación del presente reglamento. La estructura orgánica establecida, así como las funciones señaladas en este reglamento, se establecen para hacerse efectivas y sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, por lo que tienen carácter general y no limitativo. A cada división organizacional establecida corresponden las funciones aquí señaladas y las que en el futuro sea necesario adicionar por cambios en la normativa legal y reglamentaria aplicable o en la estructura funcional de la DUDAI, para mejorar el trabajo que se realiza.

**Artículo 12°.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE,



MARÍA DEL CARMEN ACENA DE FUENTES

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

MIRIAM IRENE CASTAÑEDA ARANA

